



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N. ° 2019-01256-00

Teniendo en cuenta que, pese a que el nombramiento como curadora ad litem fue debidamente comunicado a la abogada MARILUZ VANEGAS CÁRDENAS, la misma no ha comparecido al despacho a tomar posesión del cargo, a pesar de haber pasado un tiempo prudencial desde que recibió la comunicación; se nombra como Curador ad-litem para que represente a los emplazados, a la abogada LUZ ELENA HENAO RESTREPO, quien se ubica en la Carrera 83A No. 33B- 51 de Medellín, teléfono: 4482509, correo electrónico: luzhhenao@lhcobranzas.com.co, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 122  
fijado hoy 22 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ  
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f5bc5e3b1ebf6dcf4fce3c24b4f19fc860887c089dd2f4a423ce169c4d3e03**  
Documento generado en 21/07/2021 10:46:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>